

OFICINA ITINERANTE EN MEDIACION PENAL

El delito es un problema que representa una herida en la comunidad, una ruptura en las relaciones que quedan totalmente dañadas. Muchas tradiciones tienen proverbios que nos recuerdan que al dañar a uno se daña a todos, el daño ocasionado por un delito se extiende como una onda trastornando a toda la sociedad, siendo el delito un síntoma de que algo se ha desestabilizado en la misma.

Con el fin de evitar que se acentuara el desprestigio de las instituciones, por no brindar la debida respuesta a los conflictos o por verse imposibilitados de actuar por las mismas características de los hechos y atento a la necesidad de cambios de escenarios, donde la víctima, imputados y toda la comunidad necesitaban una dimensión más humana del conflicto, con una necesidad imperiosa de tener acceso a la justicia dentro de su propio ámbito social, cultural y económico, y teniendo en cuenta la gran cantidad de solicitudes de mediaciones penales con imputados y victimas que se domiciliaban a gran distancia de los centros de mediación de Santa Fe y Rosario, hizo que el centro de Mediación dependiente de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fé implementara la instancia de mediación con una oficina itinerante, la cual integrada por dos mediadoras penales judiciales, se constituye en cada uno de los pueblos o ciudades del centro- norte de la provincia a los fines de dar una solución pacífica al conflicto.

Fue necesario instalar esta política de trabajo, recordando que en la nueva legislación Procesal Penal, la mediación fue consagrada como un elemento superador en la constante búsqueda de rapidez, agilidad y eficacia del Sistema Judicial.

BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIACION EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA:

- ❖ Agilizar con la instancia de la mediación el tratamiento y solución de los conflictos en cada uno de los pequeños pueblos o grandes ciudades del interior, donde sucedieron.
- ❖ Que las partes hayan aprendido a resolver los conflictos de una manera distinta, a través de la comunicación.
- ❖ Que la víctima sea parte activa del procedimiento, garantizando su satisfacción en la reparación, seguridad y superación de una etapa.

❖ Que el imputado no siga siendo mirado con desconfianza, permitiendo su reinserción en la comunidad, pudiendo enmendar y rectificar el daño causado.

❖ Observar que los imputados que participaron de la instancia de mediación, en su gran mayoría, no volvieron a cometer delitos penales.

❖ Que el ofensor comprenda las causas y efectos de su comportamiento, asumiendo sus responsabilidades.

❖ Que ofendido y ofensor que participaron de la mediación repitan estas experiencias en sus vidas cotidianas o en los ámbitos a los cuales concurren, para resolver sus diferencias.

❖ Disminución de la conflictividad social, con el logro de la solución definitiva del conflicto.

❖ A modo de conclusión, nuestra experiencia nos dice que las conductas que se configuran como delitos y que afectan a integrantes de una comunidad, no tienen tratamiento especial por parte de las normas convencionales. En cambio el abordaje de esos conflictos desde un espacio destinado a la reflexión, la comunicación, la modificación de conductas, permite restablecer el vínculo y trabajar por la paz social.

❖ TRABAJO REALIZADO POR

❖ Liliana N Iglesias Juez Comunitario de Pequeñas Causas Desvió Arijon - Mediadora Judicial

❖ Leopoldina V Epelbaum Sec. Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas Franck -Mediadora Judicial